

**EXPEDIENTE:** CA/0012011.

**ACTOR:** CRUZ DE LA TORRE MENDEZ, ALEJANDRO HUCHIN SANTANA Y MANUEL CHAN CHAN.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN OPERATIVA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE DZIUCHE, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS EN QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes junio de dos mil once, siendo las trece horas con treinta minutos, el suscrito Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, da cuenta al Magistrado Presidente, que no existe alguna constancia en la oficialía de partes de este Tribunal en donde se establezca el cumplimiento al acuerdo dictado el dos de junio anterior y notificado el día siguiente a las nueve cincuenta horas por parte de la Comisión Operativa del proceso de elección de los miembros del órgano de gobierno de Dziuche, del Municipio de José María Morelos en Quintana Roo, en donde se le remitió la demanda presentada por los ciudadanos Cruz de La Torre Mendez, Alejandro Huchin Santana y Manuel Chan Chan, a efecto de que realizara el trámite de la manera más expedita, a partir de la fracción II del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remitiera inmediatamente a este Tribunal el escrito original enviado y la demás documentación señalada en el artículo 35 de la citada ley.- Conste. -----

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes junio de dos mil once. -----

**VISTO.**- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Maestro Francisco Javier García Rosado, tomando en consideración el incumplimiento de la autoridad señalada como responsable y en base a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo-----

----- **SE ACUERDA** -----

**PRIMERO:** Apercíbase a la autoridad señalada como responsable del incumplimiento al acuerdo de dos de junio e informe INMEDIATAMENTE a este Tribunal, la razón del mismo; y -----

**SEGUNDO:** Se le requiere de INMEDIATO remitir a este Tribunal el escrito original enviado y la demás documentación señalada en el artículo 35 de la multicitada ley adjetiva de la materia. En la inteligencia que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos señalados, se aplicarán las demás medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral para su debido cumplimiento. -----

**NOTIFÍQUESE** por fax a la autoridad señalada como responsable de conformidad al artículo 57 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Francisco Javier



García Rosado, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Añel Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -